



Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 1 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

# REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
James Le	A.	Ullama
LIC. Laura Luz Pérez Castro Directora Académica	MDI. Juan Ricardo Arana Guedea Director de Planeación y Evaluación	DR. Sergio Villarreal Cárdenas Rector







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>2</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

PAG	ÍNDICE
	CAPÍTULO
4	I DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES
6	II DERECHOS Y OBLIGACIONES
10	III DE LOS PERIODOS ESCOLARES
11	IV DE LA ADMISION E INSCRIPCIÓN
14	V DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE
20	VI DE LAS BAJAS
	VII DE LAS DISTINSIONES ACADÉMICAS
	VIII DE LOS TITULOS Y RECONOCIMINETOS
23	IX DE LAS SANSIONES
25	X DE LAS BECAS
	XI DE LA ESTADÍA PROFESIONAL
39	XII DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL
	XIII DE LAS VISITAS
	XIV DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES
	XV DE LOS REQUISITOS PARA TITULACIÓN
	XVI DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CIVICAS Y DEPORTIVAS
	XVII - TRANSITORIOS







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 3 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 4 FRACCIÓN XIV, 14 FRACCIÓN II DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, HEMOS TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, BAJO LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

Que en fecha 22 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación.

Que la Universidad tiene por objeto primordial el ofrecer programas de educación superior.

Que las Instituciones Educativas, particularmente las Universidades Tecnológicas, asumen un papel trascendental en la generación de profesionistas con perfiles especializados que sirven como base en el desarrollo de la región.

Que, a fin de modificar el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, con los requerimientos y directrices de las necesidades educativas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 4 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

# CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los/as estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los/as estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

**ARTÍCULO 3.-** Son estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, todos aquéllos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Los/as estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera se clasifican de la siguiente forma:

- I.- REGULARES: Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura cursada.
- II.- REGULARES DE MEDIO TIEMPO ó DESPRESURIZADO: son los que cursan una carrera de medio tiempo, contando con ocho cuatrimestres para concluir sus estudios.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 5 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- III.- CONDICIONADOS: Son los que la academia de la carrera condiciona mediante dictamen académico, ya sea por equivalencia de estudios o por bajo rendimiento, estando en esta calidad hasta que se regularicen.
- IV.- IRREGULARES: Los/as estudiantes que al finalizar un cuatrimestre no puedan inscribirse al inmediato superior debido a que sus calificaciones no sean aprobatorias en una o más asignaturas
- V.- ESPECIALES: Los que se inscriban en cursos de extensión o Certificación y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico.
- **ARTÍCULO 5.-** La condición de estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera se pierde:
  - I. Por interrumpir sus estudios un mes, sin notificación previa ante Servicios Escolares,
  - II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

**ARTÍCULO 6.-** No se admiten inscripciones de un período cuatrimestral al siguiente, de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión al siguiente cuatrimestre adeudando un máximo de tres asignaturas, previo dictamen académico de la Comisión Académica, misma que deberá aprobar en la primera oportunidad que se presente, si no es a favor el dictamen.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 6 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTÍCULO 7.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8.-** El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento.

**ARTÍCULO 9.-** Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Cumplir con calificación aprobatoria;
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias, y
- III. Observar buena conducta.

ARTÍCULO 10.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

## CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los/as estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria:
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 7 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los/as directivos de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las cátedras y prácticas previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- X. Gozar, en igualdad de circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecida;
- XI. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudios correspondientes;
- XII. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 8 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- XIII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, así como para la presentación de evaluaciones de regularización;
- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, para su formación intelectual y física de acuerdo a las normas establecidas;
- XV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera:
- XVI. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, y
- **XVII.** Representar a la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.
- XVIII. Las demás señaladas en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 12.-** Todo estudiante de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera deberá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	<b>Página</b> 9 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

#### ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de los/as Estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la institución con los acuerdos de las autoridades escolares;
- Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica de la Región
   Carbonífera, ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- VI. Preservar el prestigio de la Universidad;
- VII. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VIII. Realizar las estadías, visitas o prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los/as directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- X. Observar buena conducta y demostrar respeto a los/as profesores/as y compañeros/as,
- XI. No introducir a personas ajenas a la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, sin contar con la autorización correspondiente, y
- XII. Preservar el prestigio Universitario.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>10</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

**ARTICULO 14.-** Cubrir las cuotas escolares establecidas por la Universidad, en el tiempo asignado, de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo, para cubrir su adeudo correspondiente.

## CAPITULO III DE LOS PERIODOS ESCOLARES

ARTÍCULO 15.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar de la Institución. (Ver anexo 1) Mismo que se da a conocer por el Departamento de Servicios Escolares, en el mes de septiembre de cada año y se publica en la página web institucional <a href="https://www.utrc.edu.mx">www.utrc.edu.mx</a>

ARTÍCULO 16.- Para los/as estudiantes de nuevo ingreso de Técnico Superior Universitario, la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera ofrecerá curso propedéutico el mes de julio con una duración de 3 semanas, la fecha exacta, se da a conocer al momento de que el aspirante a ingresar acuda por su ficha de examen al ingreso, dichos cursos son de carácter obligatorio y se desarrollarán conforme lo determine la propia institución.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>11</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

# CAPITULO IV DE LA ADMISIÓN DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 17.- A fin de ser admitido para cursar una carrera de Técnico Superior Universitario en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, el aspirante deberá acreditar estudios

de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de siete, así como presentar y aprobar el examen de diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera; para ser admitido para cursar una carrera de Ingeniería el aspirante deberá acreditar estudios de Técnico Superior Universitario de la carrera afín a la Ingeniería que desea ingresar, según catálogo de carreras de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

ARTÍCULO 18.- Los/as estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, sometiéndose a dictamen de la Dirección Académica de la carrera solicitada.

ARTÍCULO 19.- Los/as estudiantes especiales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el área de estudios en donde deseen incrementar sus conocimientos.

ARTÍCULO 20.- Los/as aspirantes de Técnico Superior Universitario mexicanos que hayan concluido estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>12</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTÍCULO 21.- Para inscribirse en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Certificado Médico;
- III. Comprobante de pago;
- IV. Presentar certificado de bachillerato en original y copia, para Técnico Superior Universitario; y para Ingeniería certificado de Técnico Superior Universitario en carrera afín a la Ingeniería.
- V. Presentar acta de nacimiento en original y copia;
- VI. Copia fotostática de CURP;
- VII. Presentar y aprobar examen de admisión solo para Técnico Superior Universitario, y
- VIII. Cubrir las cuotas correspondientes.

ARTÍCULO 22.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato para la inscripción a Técnico Superior Universitario, y para la inscripción a ingeniería en caso de encontrarse en trámite el título; el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

ARTICULO 23.- Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>13</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto integramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

ARTÍCULO 24.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el/la estudiante, independientemente de las acciones legales correspondientes.

#### ARTÍCULO 25.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes, habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera como estudiantes de nuevo ingreso, o como estudiantes especiales, y
- II. Quienes, habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera en el período cuatrimestral anterior, lo concluyan satisfactoriamente.

ARTÍCULO 26.- Para ser reinscrito el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- No tener adeudos por cuotas escolares;
- II.- No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- IV.- Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y
- V.- Cubrir las cuotas correspondientes.

ARTÍCULO 27- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondientes.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>14</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTÍCULO 28.- De ninguna manera se autorizará la inscripción de un/una estudiante en dos carreras simultáneamente.

ARTÍCULO 29.- Si un/una estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, podrá inscribirse si cubre los siguientes requisitos:

- I.- Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II.- Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera establecidos en la convocatoria en cuestión;
- III.- Que el Director Académico esté de acuerdo en la admisión del solicitado para estudiar una segunda carrera, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera, y
  IV.- Haber obtenido un promedio mínimo general de 8.5 en la primera carrera cursada.

## CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 30.-** El método de evaluación del aprendizaje que aplica la Universidad, se sujeta a lo siguiente:







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>15</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

I.- Se determina a través de la evaluación continua de los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: conocimiento (saber), desempeño (saber hacer) y actitud (ser), en cada una de las unidades temáticas que conforman cada asignatura;

Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática de una asignatura no integradora, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

SA = Satisfactorio = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

DE = Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos;

AU = Autónomo = 10. Cuando supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes, y Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará en:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

II.- Si el resultado en una o varias unidades temáticas es NA, el estudiante tiene la oportunidad de acreditarlas a lo largo del cuatrimestre, mediante la acción remedial correspondiente, que garantice los resultados de aprendizaje.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones por cuatrimestre; que incluirá todos los resultados de aprendizaje correspondientes a las unidades que integran la asignatura, si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que volver a cursarla.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>16</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

III.-Para aprobar una asignatura no integradora, es requisito indispensable que el/la estudiante haya obtenido un nivel mínimo de SA en la totalidad de las unidades temáticas de la misma. Para calcular la calificación final de la asignatura se tomará el promedio numérico de las unidades temáticas, el cual será redondeado a número entero, siempre y cuando sea calificación aprobatoria, y será expresada tanto en escala alfabética como numérica;

IV.-Los/as estudiantes deberán cubrir en cada una de las unidades temáticas el 80% de asistencia para tener derecho a evaluación ordinaria;

V.- La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través de la integración de un proyecto cumpliendo con los resultados de aprendizaje.

VI.-El resultado final de evaluación de una materia integradora se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

CO = Competente = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

CD = Competente Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos, y

CA = Competente Autónomo = 10. Cuando supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

Cuando el/la estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	<b>Página</b> <sub>17</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

En caso de que el/la estudiante no acredite una unidad temática de la asignatura integradora, podrá presentar la acción remedial respectiva a lo largo del cuatrimestre, que le permita demostrar los resultados de aprendizaje.

Si en uno o más resultados de aprendizaje no demuestra alcanzar alguno de los tres niveles CO, CD o CA, el estudiante no acredita la asignatura integradora.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones; que incluirá todos los resultados de aprendizaje de la asignatura. Si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que recursar la asignatura:

El grupo colegiado de profesores identificara aquellos resultados de aprendizaje clave de cada asignatura que integrarán el portafolio de evidencias y los profesores lo comunicaran a los/as estudiantes para que estos se hagan responsables de su integración y resguardo.

Al inicio de la carrera un grupo colegiado de profesores deberá definir los proyectos que se presentarán en la asignatura integradora, a través del portafolio de evidencias, y así lo comunicará a los/as estudiantes

**ARTÍCULO 31.-** La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>18</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

#### ARTÍCULO 32.- Los fines de la evaluación académica serán:

- Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Director (a) Académica y demás funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

ARTICULO 33.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera a través de las reuniones académicas.

**ARTÍCULO 34.-** La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días hábiles.

ARTÍCULO 35.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en resultados parciales y uno final; entregándose las primeras a la Dirección Académica y la final a Servicios Escolares, según tiempos que establezca el calendario escolar de la Universidad.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>19</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTÍCULO 36.- Los resultados de las evaluaciones de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera se expresan en números enteros, en una escala del siete al diez, siendo ocho la mínima aprobatoria.

**ARTÍCULO 37.**- El lapso que abarque cada período evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondientes.

**ARTÍCULO 38.**- Si la calificación obtenida es menor de ocho, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular.

ARTÍCULO 39.- La calificación final del cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el/la profesor/a, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el período correspondiente.

ARTÍCULO 40.- El/la estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, a la Dirección Académica, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

ARTICULO 41.- El/la estudiante que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando una evaluación extraordinaria, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder presentar







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	<b>Página</b> 20 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

evaluación extraordinaria se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Universidad.

**ARTÍCULO 42.-** Si un/una estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTÍCULO 43.- Un/una estudiante solo podrá presentar como máximo dos evaluaciones extraordinarias en un cuatrimestre. En caso de reprobar más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera automáticamente.

ARTÍCULO 44.- Los resultados de las evaluaciones extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del profesor y de la Dirección Académica, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.

### CAPITULO VI DE LAS BAJAS

ARTICULO 45.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los/as estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 21 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTÍCULO 46.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considerará baja automática por deserción.

#### ARTÍCULO 47.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I.- Por deserción del estudiante;
- II- Cuando el/la estudiante no cumple con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el Departamento de Servicios Escolares;
- III.- Cuando el/la estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Universidad y retira sus documentos de la misma;
- IV.- Por reprobación de tres o más asignaturas en el periodo ordinario o dos asignaturas en evaluación extraordinaria; y
- V.- Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

## CAPITULO VII DE LAS DISTINCIONES ACADEMICAS

ARTICULO 48.- Son candidatos/as a recibir mención honorífica, los estudiantes que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a nueve punto cinco y hasta nueve punto nueve; que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 22 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTICULO 49.- Son candidatos/as a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a diez; que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan hecho acreedores/as a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

## CAPITULO VIII DE LOS TITULOS Y RECONOCIMEINTOS

**ARTÍCULO 50.-** Para obtener el título de Técnico Superior Universitario ó de Ingeniería, el/la estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II.- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera:
- III.- Haber realizado la estadía y presentar el reporte correspondiente, en un plazo de 15 días naturales después del término de ésta, debidamente aprobado por el supervisor/a de la empresa y el tutor/a de la Universidad; así como los requisitos, en original y copias simples, ante la Dirección Académica;
- IV.- El/la estudiante tendrá la opción de presentar un examen profesional, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la memoria de estadía, mismo que consistirá en la exposición oral del contenido de la memoria de estadía ante la dirección Académica,







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>23</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

Tutor/a Académico y opcionalmente el supervisor de la empresa donde se realizó la estadía, y la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales, el examen podará ser público o privado a consideración del estudiante.

V.- Los casos de estudiantes que presenten su examen de manera extemporánea, después de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la memoria de estadía profesional, se someterán a la Dirección Académica.

ARTÍCULO 51.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I.- Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II.- Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
- III.- No tener ningún adeudo con la Universidad.

## CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 52.- Por faltas a la disciplina cometidas por los/as estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, y
- III. Baja temporal, hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiantes
- IV. Baja definitiva de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página <sub>24</sub> de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

#### ARTÍCULO 53.- Se considerarán faltas a la disciplina;

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera para fines distintos a aquéllos que está destinado;
- III. La suplantación de persona;
- V. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- VI. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.
- VII. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados antes mencionados, dentro de las
  - instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera o en actividades o actos en que se represente a la Universidad;
- VIII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad en general si se encuentran realizando una actividad de la Universidad;
- IX. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, portación de aparatos eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 25 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTICULO 54.- En la aplicación de las sanciones, el/la estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 55.- La Dirección Académica de la Universidad, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las Autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

ARTÍCULO 56.- La Dirección Académica podrá conformar una comisión disciplinaria, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera. Los dictámenes se someterán a la consideración de la Autoridad académica que indique el Rector.

**ARTÍCULO 57.-** El Estudiante tendrá derecho a ser oído por la Autoridades de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera para el esclarecimiento de su caso.

#### CAPÍTULO X

#### DE LAS BECAS

ARTÍCULO 58.- Se entiende por beca al apoyo económico o exención del pago parcial o total de colegiatura o mensualidad, que se otorga a los estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera por su buen rendimiento académico y/o necesidad económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	<b>Página</b> 26 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

#### ARTÍCULO 59.- Las Becas se clasifican en:

I. Académica;

Superación Académica;

III. Apoyo Alimenticio;

IV. Deportiva o Cultural;

V. Trasporte;

VI. Familiar.

ARTÍCULO 60.- Las becas que otorga la Universidad son en base al aprovechamiento académico, y que exime al estudiante del pago total o parcial de la colegiatura o reinscripción o mensualidad.

- I. BECA ACADÉMICA. Se otorgará al estudiante de cada una de las carreras que reúna los siguientes requisitos:
  - a). Alcanzar el promedio general en el cuatrimestre anterior en la Universidad y superior al 9.5 /10.0
  - b). Al estudiante con promedio general de 9.5 o superior en el cuatrimestre anterior, se le otorga una exención del pago parcial del 50% en su colegiatura.
- II. BECA SUPERACIÓN ACADÉMICA. Se otorgará al estudiante de cada una de las carreras que reúna los siguientes requisitos:
  - a). Al estudiante con promedio general de 10.0 en el cuatrimestre anterior, se le otorga una exención del pago total en su colegiatura.
  - b). No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	<b>Página</b> 27 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- III. APOYO ALIMENTICIO. Se otorga a al estudiante un vale canjeable por una comida diaria en la cafetería de la Universidad, durante el cuatrimestre vigente a quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Ser estudiante inscrito regularmente, con promedio general mínimo de 9.0;
  - b) Ser alumno regular y haber entregado estudio socioeconómico
  - Para los estudiantes que comprueben que su padre o tutor no percibe ingreso mensual igual o menor a tres salarios mínimos mensuales, según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del solicitante, y
  - No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.
- IV. BECA DEPORTIVA O CULTURAL. Se otorga al estudiante de cada una de las carreras de la Universidad, que participe o forme parte de los equipos deportivos o culturales representativos de la Universidad (evidenciado) durante el cuatrimestre anterior, mediante la exención de pago parcial o total de la colegiatura, que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Tener un promedio mínimo general 9.0, en cuatrimestre anterior, tendrá una exención de 30% colegiatura, y
  - No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.
- V. DE TRANSPORTE. Es la ayuda que se otorga al estudiante de escasos recursos, en virtud de la lejanía de su domicilio a la Universidad, mediante un vale canjeable por la empresa de transporte requerido durante el cuatrimestre vigente a quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Ser estudiante inscrito regularmente,







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 28 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- b) Ser alumno regular y haber entregado estudio socioeconómico
- Comprobar una distancia o lejanía de su domicilio a la Universidad de al menos 40 kilómetros.
- VI. BECA FAMILIAR. Se otorgará al estudiante de cada una de las carreras que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Comprobar la existencia por escrito de dos o más hermanos a inscribirse de manera regular en la Universidad, para otorgar hasta una exención del pago del 50% del total de la colegiatura a cada hermano.
  - b) Comprobar la existencia por escrito de familiar o familiares directos (hijos, cónyuges, padres, hermanos) que colaboran para la Universidad, para otorgar hasta una exención del pago del 50% del total de la colegiatura.
  - No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.

ARTÍCULO 61.- Los becarios y los aspirantes a obtener beca deberán cumplir con las disposiciones del presente Título.

ARTÍCULO 62.- Los becarios, no estarán exentos de las obligaciones adquiridas como estudiantes de la Universidad en lo referente al cumplimiento de sus deberes académicos, ni serán objeto de trato preferente.

ARTÍCULO 63.- El porcentaje de becas asignado por Programa Educativo, se determinará por el Comité de Becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada por el Consejo Directivo a la Universidad.

**ARTÍCULO 64.-** Las becas son otorgadas en forma cuatrimestral a partir del segundo y octavo cuatrimestres, con excepción del apoyo alimenticio, el cual podrá ser otorgado del primero al quinto cuatrimestres a los estudiantes regulares, y que además no cuenten con una beca otorgada por organismos y/o instituciones externas.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 29 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTÍCULO 65.- Las becas descritas en el Artículo 50, pueden ser modificadas, reducidas o canceladas, a juicio del Comité de Becas, cuando la calidad académica del beneficiario hubiese sufrido demérito o cuando por razones presupuestales, fuese necesario hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Del otorgamiento de becas: Para que los estudiantes sean acreedores a una beca deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Acreditar la calidad académica, y/o la situación socioeconómica, deportiva o cultural;
- III. No tener adeudos con la Universidad;
- IV. Presentar solicitud por escrito;
- V. Carta compromiso firmada;
- VI. No tener registrado en su expediente reporte de infracciones y sanciones previstas en el Título X del presente Reglamento, y
- VII. Las demás que indique la Convocatoria y otras disposiciones aplicables.

#### ARTÍCULO 67 - De la convocatoria

- Las últimas dos semanas de actividades académicas de cada cuatrimestre será publicada la convocatoria para la solicitud de becas del siguiente periodo escolar.
- II.- La publicación consistirá en fijar la convocatoria dentro de las instalaciones universitarias en lugares visibles y de mayor acceso para los estudiantes.
- III.- La convocatoria para solicitar beca se cerrará el último día hábil de la primera semana de actividades académicas de cada cuatrimestre.

#### ARTÍCULO 68.- Del procedimiento

I.- Los/as estudiantes pueden solicitar beca de: académica, apoyo alimenticio, deportiva o cultural y de transporte. Quedando a juicio del Comité Becas el otorgamiento de las becas.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 30 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- II.- El/la estudiante que aspire a obtener una beca, y que reúna los requisitos señalado en la convocatoria, deberá recabar y entregar en el Departamento de Servicios Escolares o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución, la solicitud oficial, adjuntando la documentación requerida.
- III.- En un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se cierre la convocatoria, el Jefe de Departamento de Servicios Escolares o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución, envía a la Secretaría del Comité de Becas el total de los expedientes de solicitud de beca, incluyendo la carta de exposición de motivos, certificado de calificaciones, estudio socioeconómico y documentación que la sustente; así como copia de las sanciones que obren en los expedientes de los estudiante, marcando copia de la relación a los responsables de los laboratorios, biblioteca física o digital y actividades extracurriculares, con el fin de que comuniquen a la Secretaría del Comité de Becas el rendimiento universitario de los/as estudiante que las soliciten.
- IV.- La Secretaría del Comité de Becas convocará a los integrantes del mismo para que sesionen las veces que sea necesario hasta agotar el estudio de todas las solicitudes, iniciando las sesiones durante la tercera semana de actividades académicas.
- V.- El Comité de Becas analiza y dictamina cada solicitud de beca, y en un término no mayor de diez días hábiles, a partir de la fecha de la primera sesión, dará su resolución.
- VI.- La Secretaría del Comité de Becas publica los resultados dentro de los cinco primeros días hábiles del siguiente cuatrimestre, en los lugares visibles, una relación con los nombres de los estudiantes y el tipo de beca concedida, marcando copia a la Dirección Académica, Departamento de Administración y Finanzas, y al Departamento de Servicios Escolares.
- VII.- La Secretaría del Comité de Becas puede convocar al Comité de Becas cuando sea necesario

ARTÍCULO 69.- De las obligaciones de los becarios

- I.- Los/as estudiantes que obtengan beca académica, tienen la obligación de cumplir con 100 horas al cuatrimestre en apoyo de actividades académicas.
- II.- Los/as estudiantes que obtengan beca alimenticia tienen las siguientes obligaciones:
- 1.- Seguir el régimen alimenticio recomendado por los servicios médicos de la Universidad;







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 31 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- 2.- Acudir a los servicios médicos para su control de peso y talla, y
- 3.- Asistir y participar en actividades extracurriculares programas por la Universidad.

#### ARTÍCULO 70.- Del comité de becas

- I.- El Comité de Becas es el órgano de la Universidad constituido dentro de su ámbito para regular el estudio, otorgamiento, seguimiento, cancelación, y terminación de la beca.
- II.- El Comité de Becas está integrado por los titulares de las áreas:
  - 1.- Rectoría, quien funge como presidente y tiene voto de calidad en caso de empate;
  - 2.- Dirección Académica, como Secretario
  - 3.- Dirección de Vinculación, como vocal.
  - 4.- Departamento de Administración y Finanzas, como vocal.
  - 5.- Dirección de Planeación y Evaluación, como vocal.
  - 6.- Departamento de Servicios Escolares, como vocal.
- III.- Son atribuciones del Comité de Becas:
  - 1.- Proponer al Rector para que a su vez este al Consejo Directivo las modificaciones y/o adecuaciones al reglamento de becas, cuando lo considere conveniente;
  - 2.- Determinar los requisitos que deben cumplir los/as estudiantes que soliciten una beca, y
  - 3.- Analizar la documentación de los aspirantes a becarios, apoyado por el departamento que opera el proceso de becas en la institución.
  - a) Realizar, cuando se considere necesario, un análisis de las condiciones socioeconómicas de los aspirantes a beca, para el dictamen correspondiente;
  - b) Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
  - Solicitar a la Dirección Académica y al Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, información que se requiera para comprobar el desempeño del becario, y
  - d) Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento
- IV.- El Comité de Becas elabora y emite la convocatoria para el otorgamiento de las becas quince días hábiles previos a la terminación de cada cuatrimestre.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 32 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- V.- Los acuerdos del Comité de Becas tienen validez si están avalados por el cincuenta por ciento más uno de los integrantes.
- VI.- La beca será otorgada mediante un dictamen que emita el Comité de Becas.

ARTICULO 71.- De la cancelación de la beca

- I.- Son causa de cancelación de la beca:
  - 1.- Que el becario/a transfiera sin autorización este beneficio a otra persona;
  - 2.- El abandono de los estudios o suspensión temporal de los mismos:
  - Que el becario incurra en alguno de los supuestos de infracción establecidos en el presente Reglamento;
  - 4.- Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO XI

#### DE LA ESTADÍA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 72.- La Estadía Profesional es el proceso que el estudiante debe efectuar de manera obligatoria en el último cuatrimestre de su Programa Educativo de los niveles que oferte la Universidad, en el cual permanece por el término de trece a quince semanas en una empresa u organización acorde a su formación, desarrollando un proyecto que proponga soluciones a un problema real, será equivalente al servicio social y requisito para titulación.

ARTÍCULO 73.- Pueden ingresar a la Estadía Profesional, sólo los/as estudiantes que hayan aprobado en su totalidad las asignaturas de los cuatrimestres de los niveles académicos de TSU, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) o Licenciatura.

ARTÍCULO 74.- La Estadía Profesional tiene como propósito que el/la estudiante fortalezca las competencias que desarrolló durante su formación en la Universidad. Así como el establecer un enlace y vinculación con el sector laboral que contribuyan a su formación integral.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 33 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTÍCULO 75.- La Estadía Profesional, versa invariablemente, sobre un proyecto relacionado con las competencias específicas señaladas en el programa educativo cursado por el/la estudiante, la que además le permite hacer una aportación a la empresa u organización pública, privada o social.

**ARTÍCULO 76.-** El proyecto de estadía profesional debe reunir como mínimo, las siguientes características:

- I. Contribuir en la solución de un problema real de la empresa;
- II. Contribuir en la formación profesional del estudiante y;
- III. Ser congruente con el perfil de egreso del programa educativo que cursa el estudiante.

#### ARTÍCULO 77.- El proyecto puede caracterizarse por:

- I. La aplicación de mejoras técnicas, y
- II. La innovación de sistemas y creación de nuevos proyectos, siempre y cuando obedezca al perfil de egreso del estudiante.

ARTÍCULO 78.- Durante la estadía profesional no se crean derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el/la estudiante y la empresa u organización en donde se desarrolle el proyecto; respetando ambas partes el estatus de estudiante en estadía profesional para evitar compromisos adicionales que le impidan al propio estudiante cumplir en tiempo y forma con la conclusión del proyecto y entrega de la memoria de estadía profesional. La Universidad no se hace responsable de los compromisos contraídos por éste, antes y durante su Estadía Profesional, o por los actos que ejecute, contrarios al presente Reglamento u otras disposiciones vigentes, debiendo responder civil o penalmente de sus acciones, independientemente de las sanciones administrativas que para tal efecto le imponga la Universidad a través de la Comisión de Honor y Justicia o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución.

#### ARTICULO 79.- De los/as participantes en la estadía profesional

I.- El personal académico de la Universidad, conjuntamente con la Dirección de Vinculación y el Departamento de Vinculación, (Prácticas y Estadías), tiene como obligación el asesorar académica y administrativamente a los/as estudiantes durante el desarrollo de su estadía profesional.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 34 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

II.- Son beneficiarios de las estadías profesionales los sectores público, privado y social, los que asignan un asesor empresarial como corresponsable directo del proyecto a desarrollar por el/la

estudiante, con apoyo de un asesor académico que es designado por la Dirección Académica de la Universidad.

ARTICULO 80.- De la estructura y operación de la estadía profesional

- I.- Las autoridades y personal responsable del desarrollo e implementación del programa son:
  - 1.- La Dirección de Vinculación:
  - 2.- El Departamento de Vinculación (Prácticas y Estadías);
  - 3.- La Dirección Académica de la Universidad:
  - 4.- El Asesor Académico:
  - 5.- El Asesor empresarial, v
  - 6.- Los Estudiantes.
- II.- La duración de la estadía profesional se sujeta al periodo previsto para ésta actividad en el Calendario Escolar.
- III.- Los/as estudiantes deben participar al finalizar el cuatrimestre previo al de estadía profesional en un breve curso denominado "Pasos para la Estadía, Egreso y Titulación" que será coordinado por el Departamento de Servicios Escolares, la Dirección Académica y la Dirección de Vinculación y el departamento de Vinculación.
- IV.- Los/as estudiantes deben participar antes de concluir la estadía profesional en un evento de "Inducción al Mercado Laboral" operado por la Dirección de Vinculación, con la colaboración de la Dirección Académica.
- V.- La Dirección de Vinculación a través de su Departamento de Vinculación (prácticas y estadías profesionales) será la responsable de promover las estadías profesionales ante los sectores público, privado y social.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 35 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

VI.- Los/as Estudiantes, docentes, administrativos y la Dirección Académica pueden identificar proyectos de estadías profesionales en las empresas u organización, debiendo acudir ante el Departamento de Vinculación (Prácticas y estadías profesionales) para realizar las gestiones

correspondientes. Dicho trámite debe estar terminado antes de concluir el Cuatrimestre previo al de estadía profesional.

- VII.- La Dirección de Vinculación a través del Departamento de Vinculación (Prácticas y estadías profesionales) es la responsable del seguimiento administrativo del estudiante en estadía profesional.
- VIII.- Previa solicitud de la empresa u organización, la Dirección Académica valida los proyectos de estadía profesional que realizan los/as estudiantes. El asesor académico, asesor empresarial y el estudiante elabora el programa de trabajo de la estadía profesional, considerando los tiempos marcados en el Calendario Escolar.
- IX.- La Dirección Académica asigna a un profesor como asesor académico de cada proyecto de estadía profesional de acuerdo a su especialidad y carga académica. El asesor académico supervisa el cumplimiento del programa de estadía profesional establecido.
- X.- El/la estudiante debe asistir una vez por semana a la Universidad con el objeto de recibir asesoría académica durante el tiempo que sea necesario. La Dirección Académica es la responsable de supervisar al asesor académico, quien a su vez debe realizar las visitas a la empresa u organización en el número de veces que marque el procedimiento respectivo.
- XI.- Al finalizar el periodo de estadía profesional el/la estudiante presenta su Carta de terminación de estadía profesional por parte de la empresa ante el Departamento de Vinculación (Prácticas y estadías profesional), dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de conclusión de la estadía profesional, para revisión del Asesor Académico y con esto, cumplir con el requisito académico con el que adquiere la condición de Egresado, si fue aprobada la Memoria de Estadía Profesional, recibe del Departamento de Vinculación (prácticas y estadías profesionales) Acta de Exención de Examen Profesional.

ARTICULO 81.- Del convenio de estadía profesional

I.- La Universidad puede celebrar un convenio con cada empresa u organización.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 36 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

II.- En el convenio la Universidad asume entre otros, los siguientes compromisos:

- 1.- Asignar estudiantes en un campo específico para desarrollar el proyecto convenido con la empresa o institución;
- 2.- Asignar un profesor que fungirá como asesor académico del estudiante y vínculo directo con el asesor empresarial designado por la empresa u organización, y
- 3.- Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible de la Universidad para el desarrollo del proyecto convenido.
- III.- La empresa u organización donde se desarrolle la estadía profesional adquiere, entre otros, los siguientes compromisos:
  - 1.- Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al programa de estadía profesional;
  - 2.- Asignar un asesor empresarial como jefe directo del estudiante y que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
  - 3.- Cubrir los gastos que el proyecto requiera para el desarrollo de prototipos;
  - 4.-Expedir la carta de aceptación del estudiante al inicio de la estadía profesional y la carta de liberación al concluirla manifestando su conformidad;
  - 5.-Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible de la entidad receptora para el desarrollo del proyecto convenido, y
    - 6.-Ofrecer al estudiante similares condiciones de trabajo a las de sus trabajadores, siempre y cuando estas se ajusten al convenio suscrito y a estándares de respeto, equidad y trato digno.
- IV.- Los Estudiantes asumen en el convenio los siguientes compromisos:
  - 1.- Sujetarse a las normas y políticas definidas por la organización receptora;
  - 2.- Mantener informado a su asesor empresarial y asesor académico del avance de su proyecto;
  - 3.- Mantener absoluta confidencialidad de la información y asuntos de la organización receptora donde desarrollen su estadía profesional;
  - 4.- Cumplir en tiempo y forma con las actividades señaladas en el programa de estadía profesional, y
  - 5.- Entregar a la empresa u organización un tanto en digital de la memoria de estadía profesional.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 37 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

V.- Los/as estudiantes pueden solicitar directamente su Estadía Profesional a las empresas u organizaciones, debiendo acudir ante el Departamento de Vinculación (Prácticas y Estadías), para contar con su visto bueno, con objeto de integrar su expediente y recibir la Carta de Presentación. Dicho trámite debe estar terminado antes de concluir el quinto, octavo y décimo cuatrimestre según corresponda al programa educativo que este cursando. Lo anterior debe ser autorizado previamente por la Dirección académica de la Universidad.

VI.- En caso de que el/la estudiante no concluya satisfactoriamente la Estadía Profesional, debe realizarla nuevamente. Iniciando en un plazo no mayor de un año.

ARTICULO 82.- De las responsabilidades de los estudiantes durante la estadía profesional

- I.- Son responsabilidades de los/as estudiantes:
  - 1.- Cumplir con el programa de inducción a la estadía profesional que establezca la institución
  - 2.- Presentar al asesores académicos y asesor empresarial el Programa de Actividades a realizar durante su estadía profesional, en los primeros quince días hábiles siguientes al inicio de este proceso, desarrollarlo en sus términos y cumplir en tiempo y forma con la entrega de los reportes tanto parciales como final del proyecto;
  - 3.- Portar su credencial de estudiante durante su permanencia en la Empresa u organización y exhibirla como identificación;
  - 4.- Observar una conducta ética y profesional durante su Estadía Profesional;
  - 5.- Acatar las instrucciones del asesor académico y asesor empresarial mantenerlos informados del avance de su Proyecto;
  - 6.- Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su Estadía Profesional;
  - 7.- Cumplir con las medidas de seguridad e higiene de la empresa u organización para prevenir riesgos;
  - 8.- Entregar a la empresa u organización, si así lo solicita, copia del seguro facultativo y de la póliza de seguro contra accidentes;
  - 9.- Entregar a la conclusión de la Estadía Profesional, la memoria de estadía profesional, la cual invariablemente versa sobre el Programa Educativo cursado por el estudiante de tal manera que le permita hacer aportaciones a la empresa u organización, y
  - 10.- Cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 38 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTICULO 83.- De la evaluación de la estadía profesional

- I.- El/la estudiante al término de la Estadía Profesional presenta la memoria de estadía profesional con base en el trabajo que desarrolló durante la misma.
- II.- La Dirección Académica de la Universidad, a través de su asesor académico realiza tres evaluaciones durante la estadía profesional para revisar el avance y desempeño del estudiante en la realización de la misma, incluyendo el reporte de asistencias del estudiante a la Universidad.
- III.- La empresa u organización a través de su asesor empresarial realiza tres evaluaciones del proyecto durante la estadía profesional, incluyendo el reporte de asistencias del estudiante a la empresa u organización.
- IV.- Cuando por causa justificada imputable al estudiante se interrumpa la estadía profesional y sin que haya causado baja definitiva, previa autorización del Consejo Académico Consultivo o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución, puede contar con una segunda asignación de proyecto. Para esto debe solicitarla dos meses antes de la fecha de inicio de asignación de proyectos de estadía profesional en el cuatrimestre correspondiente.
- V.- Cuando la interrupción de la estadía profesional sea por causa imputable a la empresa u organización y si el desarrollo del proyecto es del 50% o más, la Comisión de Honor y Justicia o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución puede liberar al estudiante de este requisito para su titulación.
- VI.- El/la estudiante que lo solicite presentará su memoria de estadía profesional en base al trabajo desarrollado durante su Estadía Profesional, soportado por una memoria de estadía profesional de 30 cuartillas como mínimo. Las fechas de presentación se otorgan de común acuerdo entre la Dirección académica y el Departamento de Servicios Escolares.
- VII.- Los sinodales de la exposición de la memoria de estadía profesional son por lo menos, un profesor de tiempo completo o de asignatura, la dirección Académica y el asesor académico por parte de la Universidad. Dicha exposición puede ser presentada en público o privado a elección del sustentante.
- VIII.- En el caso de que el/la estudiante no realice una buena presentación, podrá solicitar otra oportunidad de presentarla, pero no será acreedor de distinción académica alguna.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 39 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

IX.- Lo anterior en el entendido que la exposición es un acto protocolario y en ningún caso será requisito de titulación.

## CAPÍTULO XII

## DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTICULO 84.- La Movilidad Estudiantil es la acción mediante la cual un/a estudiante, mediante un periodo que la Universidad establece es enviado a otra institución educativa, empresa u organismo dentro del país o en el extranjero, con propósitos de aprendizaje académico y/o cultural.

- I.- Los/as estudiantes interesados en obtener la Movilidad Estudiantil, deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1.- Ser estudiante regular y contar con un promedio mínimo general de 9.0;
  - 2.- Estar inscrito y no tener adeudos con la Universidad;
  - 3.- Presentar y aprobar los exámenes médico y psicométrico para avalar su buen estado de salud, y;
  - 4.- Los demás que establezca la convocatoria respectiva, el Instructivo de Trabajo, de Movilidad Estudiantil y demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO XIII

#### **DE LAS VISITAS**

ARTICULO 85.- La Visita es una actividad consiste en la asistencia de un grupo de estudiantes a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, a una institución o a un organismo, con el objeto de conocer un proceso específico que esté relacionado con los contenidos de las asignaturas que estén cursando, que será evaluada.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 40 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- I.- Las Visitas que realizan los/as estudiantes durante su permanencia en la Universidad, son:
  - 1.- Visitas guiadas que se realizan dentro de una empresa, organismo o institución para conocer las instalaciones, su proceso, la estructura organizacional, problemática y perspectivas, y
  - 2.- Las que se realizan a un área determinada de la empresa u organización y están enfocadas a un trabajo específico siguiendo los objetivos preestablecidos por el área académica.

En cualquier caso, los/as estudiantes deben cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

- II.- La programación de Visitas se formula de manera cuatrimestral en función de las solicitudes de la Dirección Académicas y de la disponibilidad presupuestal que tenga la Universidad.
- III.- La realización y desarrollo de la Visita se realiza en cumplimiento a los requisitos y horario que establezca la empresa respectiva.
- IV.- Queda prohibido al estudiante, tomar algún elemento, máquina, dispositivo, herramientas, materiales, entre otros durante el recorrido, salvo disposición en contrario, así como usar violencia física o verbal contra el personal de la empresa o institución, usar palabras altisonantes con los demás estudiantes, con el personal académico o administrativo, así como distraer al personal operativo de la empresa u organización. Los/as estudiantes serán responsables penal y civilmente de los actos en que incurran contrarios a las leyes y normas de los lugares que visiten.
- V.- El profesor propone a la Dirección Académica, las visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el/la estudiante en el momento de solicitar la visita.
- VI.- Las propuestas de visitas realizadas por los profesores, se evalúan por la Dirección Académica y estas deben ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.
- VII.- Una vez integrado y evaluado el programa de visita propuesto por el profesor, el Director Académico o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución presentará la solicitud del programa de visitas de su carrera, para que la Dirección de Vinculación o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución apoye dicho programa.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 41 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- VIII.- La Dirección de Vinculación o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución, es la encargada de hacer la solicitud de la visita a la empresa u organización, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.
- IX.- La programación de visitas se realiza de manera cuatrimestral y el número de visitas depende de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada visita tiene un objetivo específico y se señala el área de la empresa u organismo a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

#### ARTICULO 86.- De la evaluación de las visitas.

- I.- Al término de cada Visita, el/la estudiante tiene que entregar al profesor responsable un informe por escrito de la misma, en un plazo no mayor de 3 días hábiles después de la fecha de realización de la visita, para ser evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura correspondiente
- II.- El profesor responsable de la visita, entrega a la Dirección Académica y a la Dirección de Vinculación o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución un informe de la visita llevada a cabo, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, la cual sirve para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor como del estudiante.
- III.- La Dirección y Departamento de Vinculación o área equivalente según corresponda de acuerdo a la Institución, una vez realizada la visita, hará llegar a la empresa del sector productivo de bienes o servicios, u organismo público, una carta de agradecimiento por la visita de los/as estudiantes a su institución.

#### **CAPITULO XIV**

#### DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES

#### **ARTICULO 87.-** Del uso de laboratorios y talleres

I.- El uso y funcionamiento de laboratorios y talleres tienen como finalidad el fortalecer las actividades académicas de enseñanza – aprendizaje de los/as estudiantes de la Universidad.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 42 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- 2.- El equipo y/o maquinaria de laboratorios y talleres, prioritariamente será utilizado por los/as estudiantes de la Universidad y de manera eventual puede ser utilizado para prestar servicios técnicos no rutinarios a otras instituciones educativas o bien para educación continua, así como para la venta de servicios tecnológicos.
- III.- Los servicios de laboratorios y talleres se proporcionan a los siguientes tipos de Usuarios:
  - 1.- Usuarios Internos, a los/as estudiantes, personal docente y administrativo de la Universidad, quienes tendrán el derecho de prelación en la obtención de los servicios.
  - 2.- Usuarios Foráneos, estudiantes de otras instituciones que presten su servicio social en la Universidad, para servicios técnicos no rutinarios a otras instituciones educativas y para los usuarios de educación continua o de servicios tecnológicos.
- IV.- Para la prestación del servicio en los laboratorios y talleres, se nombra a un Jefe de Oficina de Talleres y Laboratorios, quien depende directamente de la Directora Académica y a propuesta de ésta según sea el caso, con la aprobación necesaria del Rector de la Universidad.
- V.- El Jefe de Oficina de Talleres y Laboratorios, tiene las siguientes funciones:
  - 1.- Mantener actualizado el inventario de laboratorios y talleres (Cédula de Integración de Infraestructura y Equipamiento), con un control histórico de las altas y bajas de los equipos, utilizando sistemas de automatización:
  - 2.- Proporcionar los servicios en los laboratorios y talleres a los Usuarios de manera eficiente y oportuna para que se facilite la utilización y uso efectivo del equipo y/o maquinaria, brindándoles la asesoría necesaria para ello;
  - 3.- Difundir, Inducir y orientar a los usuarios sobre la utilización de los servicios que se prestan en los laboratorios o talleres:
  - 4.- Instaurar y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamo y recuperación del equipo y/o maquinaria;
  - 5.- Mantener al día las bitácoras de utilización, de cada uno de los equipos o maquinaria, así como de los manuales de partes y los datos del fabricante, proveedor, y en su caso proveedores de software;
  - 1. 6.- Elaborar un programa de horarios de utilización de laboratorios o talleres, para prácticas y horas libres, por grupo y cuatrimestre, el cual deberá como máximo ser publicado con una







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 43 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

semana de anticipación al inicio del cuatrimestre, en el cual se deberá considerar el servicio que se brindará a los usuarios externos. En base a dicho horario se determinará la tasa de utilización esperada de los laboratorios y talleres, considerando los horarios dispuestos de acuerdo a las cargas horarias de los grupos.

- 7.- Garantizar el adecuado mantenimiento, preventivo y correctivo, manteniendo una tarjeta por cada equipo y/o maquinaria, adjunta a la bitácora que muestre los programas de mantenimiento.
- 3. 8.- Evaluar la vida útil (incluyendo la obsolescencia tecnológica), de cada uno de los
- 4. equipos y/o maguinaria y software, se propondrá la actualización o sustitución.
- 5. 9.- Tener actualizado un directorio de las empresas o especialistas externos, que sean capaces de reparar los equipos o suministrar refacciones y consumibles.
- 10.- Difundir con el apoyo de la Directora Académica un manual de seguridad para el uso del equipo de laboratorios y talleres, asegurándose que existan los procedimientos, las señalizaciones y los equipos de seguridad necesarios, para protección de los usuarios;
- 11.- Elaborar un reporte semanal mensual para la Dirección Académica, sobre la utilización real de horas de laboratorios y talleres, porcentaje de acuerdo a las horas programadas, según los horarios de uso del laboratorio;
- 8. 12.- Expedir a los Usuarios las constancias de no adeudo de equipo y/o maquinaria, y
- 9. 13.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- VI.- Los/as Usuarios deben acatar las indicaciones del Docente Profesor y del Responsable del laboratorio y/o taller.
- VII.- Los/as Usuarios no deben de modificar o dejar de aplicar las instrucciones que le sean dadas para las prácticas de laboratorio y taller, mismas que siempre se debe llevar a cabo bajo la supervisión del Docente y el Jefe de oficina de talleres y laboratorios.
- VIII.- Los/as Usuarios deben vestir la ropa de seguridad apropiada y respetar todas y cada una de las medidas de seguridad e higiene que se le indiquen por parte del Docente Profesor y del Jefe de Oficina de Talleres y Laboratorios.
- IX.- Los/as Usuarios sólo pueden hacer uso del equipo, herramienta y/o material, que esté incluido en la práctica a desarrollar dentro del laboratorio o taller, previa la firma del vale correspondiente.
- X.- Los/as Usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos, herramientas, entre otras, tienen que reponer el equipo o cubrir el importe del mismo en un período no mayor de diez días







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 44 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

y en caso de no hacerlo se le suspende el acceso al laboratorio, con independencia de las responsabilidades y sanciones que la Universidad les aplique con base a su normatividad.

XI.- Los/as usuarios tienen las siguientes prohibiciones:

- 1.- Introducir mochilas o bolsas;
- 2.- Mutilar, maltratar (entendiéndose por maltrato; manchar, marcar, rayar o hacer anotaciones el cualquiera de las partes del material o mobiliario de trabajo, máquinas o herramientas) o sustraer o extraviar cualquier material propiedad del laboratorio o taller;
- 3.- Introducir, así como ingerir alimentos y bebidas de ningún tipo;
- 4.- Operar algún equipo sin la previa autorización y asesoría del Docente Profesor o Jefe de Oficina de Talleres y Laboratorios.
- 5.- Introducir y/o llevar consigo en su cuerpo artículos de joyería, como relojes, anillos, pulseras, collares, así como cabello suelto;
- 6.- Cualquier indisciplina y actitudes de juego;
- 7.- Martillar en el suelo y dejar caer cosas pesadas;
- 8.- Accionar aparatos musicales, celulares que interfieran con el estudio de los demás usuarios o con las actividades propias del laboratorio o taller;
- 9.- Cambiar de ubicación el mobiliario, sin previa autorización, debiendo efectuar su reacomodo en su caso y limpieza del mismo en caso de haberlo ensuciado;
- 10.- Fumar o encender fuego;
- 11.- Tirar basura:
- 12.- Tomar alguna herramienta, material o equipo sin la autorización previa del Docente Profesor y/o Jefe de Oficina de Talleres y Laboratorios.
- 13.- Pararse, sentarse o acostarse sobre las mesas de trabajo;
- 14.- No firmar el vale correspondiente a la herramienta y/o equipo solicitado para la práctica en el Laboratorio o taller, y
- 15.- Utilizar inadecuadamente el mobiliario, equipo y maquinaria.

ARTICULO 88.- El/la Usuario interno que no presente su credencial vigente que lo acredite como estudiante, personal docente o administrativo de la Universidad, los Usuarios Foráneos de Instituciones Educativas deberán presentar credencial vigente de su Institución.

ARTICULO 89.- A los/as Usuarios que tengan registrado algún adeudo en el laboratorio o taller, ya sea por pérdida de material, herramienta, daños a equipo, mobiliario o multas económicas, no se les otorgará la constancia de no adeudo.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 45 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

ARTÍCULO 90.- Al usuario que incurra en faltas de respeto al Responsable de laboratorios o talleres, le serán cancelados desde ese momento todos los servicios que se prestan en éstos, enviando un reporte a su expediente personal.

## CAPÍTULO XV

## DE LOS REQUISITOS PARA TITULACIÓN

ARTÍCULO 91.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) o Licenciatura el/la estudiante requiere:

- 1.- Haber entregado la documentación requerida por la Universidad, para la debida integración del expediente académico y administrativo;
- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios del Programa Educativo correspondiente;
- 3.- Haber cubierto el número de horas, establecido en el Programa de Formación Integral de la Universidad, para el nivel de TSU, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) o Licenciatura, actividades extracurriculares y estancia.
- 4.- Concluir satisfactoriamente su período de Estadía Profesional;
- 5.- Entregar la Memoria de Estadía Profesional en archivo electrónico y en original, en forma impresa y empastado, debidamente avalado por los asesores industriales y académico;
- 6.- Contar con el Acta de Exención de Examen Profesional:
- 7.- Presentar su carta de terminación de Estadía Profesional expedida por el asesor empresarial donde la realizó, en hoja membretada y debidamente requisitada;
- 8.- Haber cubierto el costo de los derechos que se originen, tanto por el registro del Título ante las autoridades de educación, así como de la obtención de la Cédula Profesional, y
- 9.- No tener adeudos con la Universidad.
- I.- La culminación y acreditación de la Estadía Profesional es la única opción de titulación. El/la estudiante para titularse deberá entregar la Memoria de Estadía Profesional a la Dirección Académica y Departamento de Vinculación (Prácticas y Estadías), dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del período de Estadía Profesional. Si excede este tiempo, por única ocasión se realiza el trámite de titulación en la próxima generación. Si no se cumple este último supuesto, el/la estudiante cursará de nuevo la Estadía Profesional.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 46 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

- II.- La Jefatura de Servicios Escolares es la encargada de tramitar el Título y la expedición de la Cédula Profesional ante las dependencias correspondientes.
- III.- La Memoria de Estadía Profesional debe contener como mínimo:
  - 1.- Portada:
  - 2.- Índice;
  - 3.- Resumen (en español e inglés)
  - 4.- Introducción;
  - 5.- Objetivos;
  - 6.- Planeación:
  - 7.- Desarrollo de la Estadía Profesional;
  - 8.- Conclusiones:
  - 9.- Fuentes de información y, cuando aplique:
  - 10.- Glosario, y
  - 11.- Anexos o apéndices.
- IV.- La presentación de la Memoria de Estadía Profesional se llevará a cabo conforme a las siguientes modalidades:
  - 1.- Individual: Cuando solo participe un/a solo/a estudiante;
  - Colectiva: Cuando en su realización haya participado en forma conjunta más de un estudiante de la misma carrera, y
  - 3.- Multidisciplinaria: Cuando en su realización haya participado en forma conjunta más de un/a estudiante de diversas carreras.
- V.- El/la estudiante acredita su estadía profesional una vez entregada la memoria con la validación de su asesor académico y su asesor empresarial.
- VI.- El/la estudiante que lo solicite, puede exponer su Memoria de Estadía Profesional en una reunión solemne ante la Dirección académica de la Universidad, Asesor Académico y el Asesor Empresarial donde se realizó la Estadía Profesional. Esta sesión podrá ser pública o privada a elección del estudiante y no es requisito para obtener el título.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 47 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

Si no realiza con éxito la exposición, no se le otorga reconocimiento, pero se aprueba al estudiante, entregando Acta de Exención de Examen Profesional, para su titulación.

## CAPÍTULO XVI

# ARTÍCULO 92.- ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS Y DEPORTIVAS

- 1. Las actividades culturales tienen como objetivo estimular, desarrollar, promover y difundir las distintas expresiones artísticas y culturales, que se publiquen en las convocatorias respectivas.
- 2. Las actividades cívicas tienen como objetivo difundir y preservar la historia de nuestra nación, así como dar a conocer las actividades de conmemoración de los respectivos instrumentos y aniversarios internacionales de Derechos Humanos y la erradicación de la violencia contra la mujer.
- 3. La Dirección de Planeación y Evaluación en coordinación con la Dirección Académica de la Universidad, son los responsables de difundir el evento, por la cual se iza la bandera nacional o se realiza algún evento cívico, con el fin de que toda la Comunidad Universitaria tenga presente nuestro legado cultural, así como la conmemoración de algún aniversario internacional.
- 4. El Departamento de Comunicación y la Dirección Académica se encarga de convocar y proporcionar toda la información requerida por la Comunidad Universitaria para participar en eventos cívicos relacionados con las fechas históricas de nuestra nación o internacional, realzando la importancia y la formalidad de estos eventos.
- 5. Las actividades deportivas tendrán como objetivo promover y propiciar la cultura de la salud entre los estudiantes, personal docente y administrativo de esta institución, mediante la realización de eventos y torneos internos en cada una de las disciplinas que se publiquen en las convocatorias.
- 6. Los estudiantes que deseen participar en cualquier evento cultural, cívico o deportivo, deben inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique la Dirección de Vinculación, Jefatura de Vinculación o área de actividades Culturales y Deportivas de la Universidad.
- 7. Para que su inscripción sea válida, el estudiante debe presentar un certificado de buena salud extendido por médicos acreditados, además de cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 48 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

# ARTÍCULO 93.- LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

- 1. El área de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad informa a los estudiantes inscritos en las diversas actividades, el lugar y horarios asignados en donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.
- 2. El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuente la Universidad para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Reglamento, deberán ser solicitadas al área de Actividades Culturales y Deportivas quien de acuerdo a su programación autoriza su uso
- 3. Es responsabilidad del estudiante el entregar los equipos, materiales e instalaciones en perfecto estado, en caso de haber causado algún daño a los mismos es su obligación cubrir su reparación y/o reposición, el costo de los mismos debe solicitarse al Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad.
- **4.** Cualquier evento, presentación o torneo, deberá ser coordinado por la Dirección y Departamento de Vinculación y el área de actividades culturales y deportivas de la Universidad, de no ser así, la Universidad podrá cancelar la realización del mismo.
- 5. El uso indebido de las instalaciones deportivas o culturales causará una sanción a la selección o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscrito, independientemente de las sanciones que pudieran aplicárseles por violar las disposiciones internas de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 94.- SELECCIONES**

- Serán seleccionados para representar a la Universidad, los estudiantes sobresalientes que participen en las diversas actividades extracurriculares.
- 2. Los integrantes de las selecciones de la Universidad deben mantener un promedio de calificación mínimo de 8.5 (ocho puntos cinco), además de observar buena conducta.
- 3. Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para el efecto establezca el docente responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del docente responsable, y en caso de reincidencia, causarán baja automática de la selección.
- 4. Cuando se realicen torneos o eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según el caso.







Código REG - ESTUDIANTES - 01	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	Página 49 de 49
Fecha de emisión	Fecha de revisión y autorización	Vigencia
07 de enero de 2019	09 de enero de 2019 Rev. 02	Indefinido

#### **CAPITULO XVII**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Reglamento Académico entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad y aplica a las áreas dependientes de la Dirección Académica, Dirección de Vinculación, Dirección de Planeación y Evaluación, Departamento de Servicios Escolares, Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Departamento de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento abroga al Reglamento Académico aprobado por el H. Consejo Directivo en la VIII Reunión Ordinaria de fecha 28 de abril del año 2016 y XVIII de fecha 24 de octubre del año 2018.

**TERCERO.** - La Comisión Disciplinaria, seguirá operando, hasta la aprobación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, misma que se presentará al H. Consejo Directivo para su aprobación en los 120 días hábiles siguientes a la aprobación del presente Reglamento.

**CUARTO.** - El Comité de Becas será creado en un término de 120 días hábiles posterior a la aprobación del presente documento por parte del H. Consejo Directivo de esta Universidad.

**QUINTO.** - El presente Reglamento es aprobado en la Sesión Decima Novena Ordinaria de fecha 22 de enero del 2019, por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

